



Fecha del informe : 02 de diciembre del 2020
Tipo de auditoría : De Cumplimiento
Entidad auditada : Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA)
Código de resolución : RIA-UAI- 404-2021
Tipo de responsabilidad : Ninguna

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de marzo del dos mil veintiuno. Las diez y veinte y cuatro minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración de recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes, en los grupos de servicios no personales y materiales y suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto el auditor interno de dicha entidad, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dos de diciembre del año dos mil veinte, con referencia **IN-210-003-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Rafael Ángel Siézar Márquez**, director general de la División Administrativa Financiera; **Ninoska Elizabeth Acevedo Veliz**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Ana Silvia Castro Ruíz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Wilmer José Juárez Juárez**, director de salud animal; **Jairo José Flores Miranda**, responsable de la Dirección de Cuarentena Agropecuaria; **Noemí Pineda Sáenz**, responsable de la Dirección de Laboratorio; **Joselín Vanesa Hernández Hernández**, directora de la División Administrativa; **Ileana Georgina Duarte Campos**, responsable de la Dirección de Inocuidad Alimentaria; **Lennt Stieb Pérez Rivera**, director de la División de Recursos Humanos; **Silke Carolina Mendoza Maradiaga**, responsable administración de contratos; **Marcos Antonio Carrero Blandón**, responsable de la Unidad de Bodega y **María José González Morales**, ex responsable de la División Especifica de Finanzas, todos de la entidad auditada. Conforme el artículo 57, de la citada ley orgánica de la Contraloría General de la República durante el transcurso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los



servidores públicos de la empresa auditada. El día uno de diciembre del año dos mil veinte, se dieron a conocer los resultados de auditoría de cumplimiento lo cual consta en el acta firmada por los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado; **B)** Comprobar si los gastos registrados en la ejecución presupuestaria de los grupos servicios no personales y materiales y suministros, se encuentran debidamente clasificados, documentados se recibieron a satisfacción, son gastos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión; **C)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la ejecución presupuestaria de los gastos de servicios no personales y materiales y suministros, y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno implementado se cumplió con respecto al manual de control interno así como las normas técnicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República. **2)** Los gastos registrados en la ejecución presupuestaria de los grupos de servicios no personales y materiales y suministros se encontraron debidamente clasificados, documentados y fueron recibidos a satisfacción, son gastos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión. **3)** El cumplimiento de las autoridades aplicables a la ejecución presupuestaria de los gastos de servicios no personales y materiales y suministros, fueron cumplidas razonablemente con las normas internas de los procedimientos para la ejecución de los gastos corrientes en los grupos de servicios no personales, materiales y suministros y procedimientos administrativos e indicadores de gestión de la entidad auditada, y **4)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella



corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dos de diciembre del año dos mil veinte, con referencia **IN-210-003-20**, emitido por el auditor interno del **Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA)**, derivada de la revisión practicada al cumplimiento a la administración de recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes, en los grupos de servicios no personales y materiales y suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores y ex servidores públicos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, señores **Rafael Ángel Siézar Márquez**, director general de la División Administrativa Financiera; **Ninoska Elizabeth Acevedo Veliz**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Ana Silvia Castro Ruíz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Wilmer José Juárez Juárez**, director de salud animal; **Jairo José Flores Miranda**, responsable de la Dirección de Cuarentena Agropecuaria; **Noemí Pineda Sáenz**, responsable de la Dirección de Laboratorio; **Joselin Vanesa Hernández Hernández**, directora de la División Administrativa; **Ileana Georgina Duarte Campos**, responsable de la Dirección de Inocuidad Alimentaria; **Lennt Stieb Pérez Rivera**, director de la División de Recursos Humanos;



Silke Carolina Mendoza Maradiaga, responsable administración de contratos; **Marcos Antonio Carrero Blandón**, responsable de la Unidad de Bodega, y **María José González Morales**, ex responsable de la División Específica de Finanzas.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, la que fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veintiséis (1226) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López